



MONTOYA ESCARRIA ABOGADOS ASOCIADOS
Calle 30 N° 28-78 Oficina 202 Piso 2- Edificio Antigua Caja Agraria
Teléfono 2710628 - Celular 315 556 78 21
Palmira Valle
Correo Electrónico: oscar_ivan_montoya@hotmail.com

Señor (a):

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA

E. S. D.

REF: PROCESO SUCESION INTESTADA

CAUSANTE: ANA SILVIA CRUZ

RAD: 76-520-40-03-002-2012-00516-00

En mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, dentro del término de Ley, me permito interponer RECURSO DE REPOSICION contra el auto No. 1271 de Junio 29 de 2021, lo cual se sustenta en los siguientes términos:

1.- Como lo indica ese despacho judicial tuvieron que pasar aproximadamente 7 meses para que se resolviera una solicitud y fue precisamente ante la elevación de un Derecho de Petición, que se procede a resolverla, ahora se dice que el Derecho Fundamental de Petición, estatuido en el Art. 13 Constitucional, no procede en actuaciones procesales, regladas, entonces como es la forma que los ciudadanos comunes y corrientes se pueden comunicar con las autoridades en esta caso jurisdiccionales, que hacen caso omiso a los términos procesales para resolver las solicitudes en el marco de un asunto sometido a su conocimiento, que conforme lo ordena el Art.120 del C.G.P, son 10 días, como en este caso, desconociéndose que la Administración de Justicia es un servicio público, como lo contempla la Constitución, en su Art.228, y la Ley Estatutaria de la Justicia, como también lo indica el Art. 229 Constitucional, los Jueces están sometidos al imperio de la Ley, la Constitución y la Ley 1775 de 2015, establecen que los Derechos de petición proceden ante cualquier autoridad.-

2.- En cuanto a que la corrección solicitada no procede por no constituir error de ese despacho, es preciso indicar que en ningún momento se indica que fue un error en la solicitud realizada a ese despacho hace 7 meses, lo que se pide es que ese despacho, con el Certificado de Nomenclatura, aportado con dicha petición, a manera de ilustración, indique a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira, que el inmueble ubicado hoy en la Carrera 35 No. 37A-27 y Carrera 35 No. 37A-17 de la Ciudad de Palmira, identificado con la M.I No. 378-85679 es el mismo que corresponde a la nomenclatura anterior que reposa en esa oficina de Registro, ya que inclusive como se evidencia en el Trabajo de Partición Y Adjudicación, se cita por su ubicación que dicho inmueble se encuentra en la Carrera 35 No. 37A-27 y Carrera 35 No. 37A-17, como se enseña en el Certificado de Nomenclatura y corresponde al mismo número de matrícula inmobiliaria 378-85679 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira.-

3.- Así mismo téngase en cuenta que si la orden proviene de ese Juzgado, de inscripción de la sentencia aprobatoria es el mismo que debe de indicar la razón por la cual se debe



MONTOYA ESCARRIA ABOGADOS ASOCIADOS
Calle 30 N° 28-78 Oficina 202 Piso 2- Edificio Antigua Caja Agraria
Teléfono 2710628 - Celular 315 556 78 21
Palmira Valle
Correo Electrónico: oscar_ivan_montoya@hotmail.com

de cumplir su orden judicial, de acuerdo a los deberes y poderes del Juez, establecidos en los Arts. 42,43 y 44 del C.G.P, y no dejar usuario de la justicia, en el camino con una sentencia judicial, sin poder inscribir, por lo tanto le solicito **REPONER PARA REVOCAR**, el auto No. 1271 de Junio 29 de 2021, consecuencialmente librar el oficio solicitado hace 7 meses aproximadamente, dirigido a la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de Palmira.-

Atentamente,


OSCAR IVAN MONTOYA ESCARRIA

C. C. N° 6.385.900 de Palmira

T. P. N° 98.164 del C. S. J.

Correo electrónico: oscar_ivan_montoya@hotmail.com